



RESOLUCIÓN N°¹⁸⁵

“POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”.

- 1 -

Asunción, 11 de marzo del 2024.

VISTO:

La Providencia N° 512/24 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024, del Comité de Suministros Públicos del SENAVE; el Dictamen N° 215/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia N° 512/24 de fecha 11 de marzo del 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva el Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024, del Comité de Suministros Públicos del SENAVE, para análisis y posterior aprobación.

Que, el Comité de Suministros Públicos del SENAVE, conformado por Resolución SENAVE N° 084/24 de fecha 01 de febrero del 2024, en el Dictamen CSP N° 01/24, eleva las consideraciones pertinentes, y justifica la realización de procesos de licitación para atender la emergencia de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*), de la siguiente manera: “...Tal como se ha expresado en las Consideraciones Fáticas, así como lo establecido en el objetivo general y específico del Programa Nacional de Monitoreo y Control de Langosta Sudamericana, y en el marco de la emergencia de referencia, la detección y presencia de la plaga denominada langosta sudamericana (*Schistocerca cancellata*), en los Departamentos de la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay. Además, teniendo en cuenta que el SENAVE es un organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país, de la cual se colige la urgencia impostergable de implementar procesos administrativos, de manera a establecer las medidas necesarias para el manejo y/o control de dicha plaga en territorio nacional. Y, por sobre todo considerar la evaluación de las Dependencias Técnicas de la Institución, quienes han manifestado la aparición de focos de infestación de población de langostas sudamericana (*Schistocerca cancellata*) en distintas localidades, tales como; Mariscal Estigarribia, Teniente Américo Picco, 4 de Mayo, Madrejón, Teniente Martínez, de los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay respectivamente; reportando que las mismas se encuentran en su estado adulto gregario en fase



RESOLUCIÓN N°185.....-

“POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”.

- 2 -

reproductiva, próximas a oviposición. Además, informan que se han observado daños en cultivos, praderas naturales y pasturas implantadas. Es importante mencionar que, las langostas son insectos defoliadores que en altas densidades pueden afectar la productividad en pasturas y otros cultivos agrícolas, produciendo la disminución de los rendimientos, y por ende, es necesario adoptar urgentes medidas de emergencia fitosanitaria, tendientes a evitar el establecimiento y dispersión de dicha plaga en todo el territorio nacional”.

Que, en el documento consta los llamados a ser llevados adelante en el marco de la emergencia, los cuales son los siguientes:

MODALIDAD	LLAMADO
1 Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Servicio de fumigación/pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria.
2 Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Servicio de telefonía satelital en el marco de la emergencia fitosanitaria.
3 Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Mantenimiento de equipos pulverizadores a cañón de levante en el marco de la emergencia.
4 Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Adquisición de pulverizadores a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria.
5 Contratación por la vía de la Excepción - Por urgencia impostergable con intención de compra.	Adquisición de productos fitosanitarios y biológicos para aplicación en el marco de la emergencia fitosanitaria.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone:



RESOLUCIÓN N°185.....

“POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”.

- 3 -

Artículo 40.- “CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los tipos de procedimiento convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: a) Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales que no afecten la concurrencia; a) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivado en el dictamen de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento...”

Que, el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, establece:

Artículo 34.- “... La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...”

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas””, de fecha 17 de noviembre del 2023, en sus Artículos 93, 94, 95 y 96, establecen los procedimientos, publicación, documentos, modificaciones (según se requiera), para los casos de adquisición de bienes y/o servicios por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece como misión del SENAVE garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Es así, que la referida legislación, previene las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN N°185.....-

“POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENA VE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER-REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”.

- 4 -

Artículo 4°.- “El SENA VE tendrá como misión, apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afecciones del hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENA VE serán: a) Contribuir al desarrollo del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de los productos de origen vegetal”.

Artículo 6°.- “Son Fines del SENA VE: ...b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales...con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...b) Aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción; ...e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal; ... g) Actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENA VE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la presencia de una plaga en el país; i) Declarar, dentro del territorio nacional, zonas de cuarentena para evitar la dispersión de plagas y enfermedades hacia áreas liberadas y áreas de protección para preservar la condición fitosanitaria de las mismas; y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”.



RESOLUCIÓN N°^{BS}.....-

“POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”.

- 5 -

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”, atribuye al SENAVE, las facultades suficientes para realizar el diagnóstico y control de las plagas que afectan o puedan afectar, directa o indirectamente a la producción vegetal, en sus siguientes disposiciones:

Artículo 4°.- “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte; ...j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional*”.

Artículo 6°.- “*Se considerarán Medidas Fitosanitarias las siguientes:... c) Disponer la destrucción de plantas, mercaderías y productos vegetales contaminados, cuando representan un riesgo para la diseminación de plagas en el país; d) Establecer regímenes cuarentenarios, generales, regionales, permanentes o temporales, preventivos o de tratamientos; ...f) Prohibir la comercialización de cualquier tipo de productos vegetales cuando éstos constituyan medios de diseminación de plagas*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 291/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 215/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda ratificar las actuaciones del Comité de Suministros del SENAVE, conforme al Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RATIFICAR las actuaciones cumplidas por el Comité de Suministros Públicos del SENAVE conforme al Dictamen CSP N° 01/24 de fecha 08 de marzo del 2024, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, en donde se justifica la excepción para llamados a ser realizados en el marco de la Emergencia

RESOLUCIÓN N° ...185.....-

“POR LA CUAL SE RATIFICA LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR EL COMITÉ DE SUMINISTROS PUBLICOS DEL SENAVE CONFORME AL DICTAMEN CSP N° 01/24 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN PARA LLAMADOS A SER REALIZADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO, ANTE LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*), Y SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y/O CARTAS DE INVITACIÓN”.

- 6 -

Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*).

Artículo 2°.- APROBAR la realización de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y/o cartas de invitación para los llamados en la modalidad Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra, detallados de la siguiente manera:

- a) *Servicio de fumigación/pulverización aérea en el marco de la emergencia fitosanitaria;*
- b) *Servicio de telefonía satelital en el marco de la emergencia fitosanitaria;*
- c) *Mantenimiento de equipos pulverizadores a cañón de levante en el marco de la emergencia;*
- d) *Adquisición de pulverizadores a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria; y,*
- e) *Adquisición de productos fitosanitarios y biológicos para aplicación en el marco de la emergencia fitosanitaria.*

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGROPASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc

